

# Tarifas de servicios públicos: recorrido comparativo de las políticas de gas y electricidad en clave de rentabilidad y acceso (1990-2015)

---

Documentos de trabajo

Florencia Fernández  
María Eugenia Ortiz

Fernández, Florencia A.

Tarifas de servicios públicos : recorrido comparativo de las políticas de gas y electricidad en clave de rentabilidad y acceso : 1990-2015 / Florencia A. Fernández ; María Eugenia Ortiz. - 1a ed volumen combinado. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales, 2017.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-29-1643-9

1. Energía Eléctrica. 2. Accesibilidad. I. Ortiz, María Eugenia II. Título  
CDD 333.79

# TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: RECORRIDO COMPARATIVO DE LAS POLÍTICAS DE GAS Y ELECTRICIDAD EN CLAVE DE RENTABILIDAD Y ACCESO (1990-2015)

Florencia Fernández - Estudiante de Sociología (UBA)

[fsfernandez11@gmail.com](mailto:fsfernandez11@gmail.com)

María Eugenia Ortiz - Licenciada en Ciencia Política (UBA)

[ortizm.eugenia@outlook.com](mailto:ortizm.eugenia@outlook.com)

## Resumen

La declaración de la “Emergencia del Sector Eléctrico Nacional” (16/12/2015) cuyo principal objetivo es la “racionalización del consumo” y las consiguientes decisiones que posibilitaron cambios en los esquemas tarifarios de los servicios públicos de luz y el gas, abren interrogantes acerca de las transformaciones que puedan implicar para el sistema energético argentino. Este trabajo se propone volver la mirada hacia los dos modelos de crecimiento de los últimos veinticinco años, proponiéndonos rescatar los antecedentes más significativos en cuanto a políticas de precios, inversión y las transformaciones intersectoriales en la cadena que determinaron ganadores y perdedores en materia de rentabilidad empresarial y capacidad de presión.

## Palabras clave

Sistema energético – tarifas – accesibilidad

## Abstract

The declaration of "National Emergency Electricity Sector" (16.12.2015) whose main objective is the "rationalization of consumption" and subsequent decisions that enabled changes in tariff schemes of public services like electricity and gas, open questions about the changes that will result for the Argentine energy system. This paper aims to look back at the two growth models of the past quarter century, proposing to rescue the most significant background in how pricing policies, investment and intersectoral transformations in the chain that led to winners and losers in corporate profitability and pressure capability.

## Key words

Energy system - rates - accessibility

## Introducción

Hay un discurso instalado por el gobierno actual que insiste sobre la existencia de una crisis energética. Esta lectura no está exenta de debates que se imponen al momento de pensar el lugar que ocupa en los distintos diagnósticos el rol del Estado, de las empresas encargadas del suministro, tanto agentes generadores como distribuidores; así como también la importancia que se le asigna al uso de la energía por parte de los agentes consumidores, tanto residenciales como del aparato productivo, teniendo como premisa la “accesibilidad energética” como un derecho para gozar de una vida digna y un bien estratégico para el desarrollo de una economía.

Por otro lado, las visiones sectorizadas acerca de la energía impulsadas con la reforma de los servicios públicos, que atienden únicamente a las variables propias del capital privado conviven en tensión con los objetivos que debería asumir la gestión de los servicios públicos desde una perspectiva integrada que contemple el sistema socio económico de un país. En este sentido, el sistema energético actual es el resultado de los procesos de reforma estructural y que en los últimos años, durante los gobiernos kirchneristas (2003-2015), fue intervenido por distintas políticas tendientes a potenciar la acción estatal en un sistema desregulado.

El resultado es un sistema con claros y oscuros que sin terminar de modificar el marco regulatorio dejó como saldo una importante inclusión de la población en el uso de la energía y la dinamización del mercado interno a partir de posibilitar al sector productivo el acceso a la energía crecientemente subsidiada.

Sin embargo, la progresiva necesidad de importación de fuentes primarias con la consecuente presión en el sector externo evidenció que la atención a la demanda energética no tuvo su correlato en el segmento de la generación.

Actualmente, el nuevo gobierno de corte técnico empresarial, asentándose en las limitaciones macroeconómicas del largo plazo realizó un giro orientado a la liberalización de los distintos segmentos de la cadena energética.

En materia de la distribución y el transporte se declaró la “Emergencia del Sector Eléctrico Nacional” a los pocos días de asumir en funciones el Presidente Mauricio Macri (Decreto 134/2015) hasta el 31 de diciembre del 2017, cuyo principal objetivo es la “racionalización del consumo” o el “consumo eficiente y racional”. Los fundamentos oficiales de la emergencia fueron: a) que los sistemas de remuneración actuales no incentivaban las inversiones de los actores privados ni reflejaban los costos reales de producción; b) como consecuencia de ello, la oferta energética no crecía al ritmo de la demanda y c) “la ausencia de un esquema tarifario que brinde señales hacia un consumo eficiente y racional para los distintos segmentos y tipos de usuarios” (Decreto 134/15).

Otra medida importante fue la Resolución 28/2016 del Ministerio de Energía y Minería, dictada el 31 de marzo, que estableció el incremento del precio de la producción del gas en boca de pozo y el aumento de los valores de transporte y distribución.

Debe tenerse en consideración que nuestro sistema energético presenta una matriz “gasdependiente”: tenemos por un lado, un componente hidrocarburífero importante; pero además, el sector de la generación eléctrica está constituido mayormente por usinas a base de gas. Por lo tanto, todo incremento del precio de gas en boca de pozo tiene su correlato en el incremento de los precios del sector eléctrico.

Así, estas medidas están generando consecuencias en los diversos segmentos de consumidores, tanto residenciales como productivos al permitir principalmente el aumento sustantivo en el valor de las tarifas.

En su conjunto, este cuadro de situación motiva uno de los debates más álgidos en el seno de la sociedad. Este debate presenta distintas aristas. Por un lado, se inserta en la discusión que atraviesa toda la política económica actual y que tiene que ver con el modo gradual o de shock en el que se implementa el ajuste. Por otro lado, se cuestiona la omisión deliberada de las disposiciones reglamentarias y constitucionales que establecen la obligación de realizar audiencias públicas previas, como requisito de cualquier modificación tarifaria. Consecuentemente, y como signo de esta época, se observa un peso cada vez mayor de la acción judicial como escenario privilegiado por sobre el político para dirimir y finalmente dar resolución a la cuestión.

Dado que este nuevo escenario nos plantea interrogantes acerca de las implicancias que tendrá la nueva política de precios en el universo de consumidores y el comportamiento de las empresas productoras y distribuidoras del sistema energético, decidimos *volver la mirada hacia los dos modelos de crecimiento de los últimos veinticinco años, proponiéndonos rescatar los antecedentes más significativos en cuanto a políticas de precios, inversión y las transformaciones intersectoriales en la cadena que determinaron ganadores y perdedores en materia de rentabilidad empresarial y capacidad de presión.*

Para ello, el trabajo describirá el proceso de reestructuración y privatización del sector energético en la década de 1990, con la finalidad de comprender la aparición de los actores que participan en la actualidad y la lógica sectorizada que define su funcionamiento, los mecanismos de tarifación y sus impactos asimétricos en los distintos segmentos de usuarios. En la tercera sección, se abordará el congelamiento tarifario dispuesto por la “Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario” del año 2002 (Ley N° 25.561), el rol del Estado en la regulación de la política de precios e inversión. En la cuarta sección, desarrollaremos las políticas actuales de precios y sus potenciales impactos en los consumidores y el desarrollo del sector productivo. La quinta sección se

detendrá en las posiciones tomadas por la Procuraduría General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia. Por último expondremos algunas conclusiones.

### **La reestructuración de los sectores eléctrico y gasífero argentinos en la década de 1990**

Los sectores eléctrico y gasífero fueron objeto de reformas sustanciales en el marco de las Leyes de Reforma del Estado y de Emergencia Económica (23.696 y 23.697, respectivamente). En el caso del sector gasífero, la Ley 24.076/92 y su decreto reglamentario (1.738/92) dispuso la privatización de Gas del Estado generando una desregulación del mercado cuyo principal efecto fue la oligopolización del sector.

Por otra parte, dicha Ley modificó los mecanismos de fijación tarifaria al disponer la dolarización e indexación de su valor al “Producer Price Index” estadounidense ajustable dos veces al año. Este último punto constituyó el principal factor de crecimiento exponencial de la rentabilidad de las empresas distribuidoras y transportistas, la cual no se vinculó a los costos locales sino al traslado de los costos estadounidenses a la tarifa, que en el período analizado crecieron comprobablemente más que los primeros<sup>1</sup>:

“(…) entre enero de 1995 y diciembre de 2000 los índices de precios minoristas y mayoristas en la Argentina prácticamente se mantuvieron a un mismo nivel (registrando, incluso, una leve contracción en el caso de los precios al consumidor), mientras que en los Estados Unidos se incrementaron cerca de un 16% y menos de un 10%, respectivamente.” (Schorr y Azpiazu, 2001: 9)

A nivel interno, se implementó por un lado, el ajuste de “Price Cap” por el cual se establecieron precios máximos ajustables cada cinco años a partir del cálculo de dos coeficientes, el coeficiente de eficiencia (X) y el de inversión (K). Este último permitió que las empresas financien con casi nulo riesgo sus planes de inversiones a través de aumentos tarifarios que debían ser previamente aprobados por el ente regulador<sup>2</sup>. Este mecanismo se implementó a partir de un Precio base, el cual se aumentó previo a la privatización de Gas del Estado. Por otro lado, bajo la modalidad del “passthrough” se le otorgó a las distribuidoras el traslado directo de los eventuales aumentos del “gas en boca de pozo”<sup>3</sup> a las tarifas (Aspiazu y Schorr, 2001).

Aquel proceso de reforma tarifaria, descentralización de los segmentos de la cadena y oligopolización, tuvo su equivalente en el sector eléctrico. Debe tenerse en consideración que nuestro sistema energético presenta una matriz “gasdependiente”: tenemos por un lado, un

---

<sup>1</sup> Esta nueva disposición contradujo la paridad cambiaria establecida mediante la convertibilidad (la curiosidad es que

<sup>2</sup> El Ente Regulador del Gas fue creado por la Ley 24.076/92. Cabe destacar que en ambos procesos de reforma se instituyeron Entes de Regulación y Control, como actores autárquicos con atribuciones formales para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional. Aunque limitados a una función sancionatoria hacia las empresas, ex post, cuando no a ser vehículos formales de lo previamente decidido en los ámbitos empresariales.

<sup>3</sup> Se denomina “gas en boca de pozo”, al precio de producción (percibido por las petroleras).

componente hidrocarburífero importante; pero además, el sector de la generación eléctrica está constituido mayormente por usinas a base de gas. Por lo tanto, todo incremento del precio de gas en boca de pozo tiene su correlato en el incremento de los precios del sector eléctrico.

Por otra parte, el nuevo Régimen de Energía Eléctrica (Ley 24.065/1991) dispuso entre sus cambios la segmentación de los ámbitos de acción y definió actores claramente diferenciados por su función en la cadena, que se dividió en las instancias de generación, transporte y distribución de energía.<sup>4</sup> En segundo lugar, modificó el mecanismo de fijación tarifaria. Bajo el criterio de tarifas “justas y razonables” (Artículo 40 de la mencionada Ley) estableció un valor adicional “representativo de los costos de adquisición de la electricidad en el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista)<sup>5</sup>”. Adicionalmente mediante la figura de “neutralidad tributaria” establecida para todos los servicios públicos se permitió que las cargas impositivas se trasladaran a las tarifas de los consumidores finales sin afectar a la rentabilidad de las empresas.

### *Impacto de la formación de los esquemas tarifarios de los años 1990*

De acuerdo al trabajo “*Desempeño reciente y estructura del mercado gasífero argentino; asimetría tarifaria, ganancia extraordinaria y concentración de capital*” (Aspiazu, D., Schorr, M., 2001) destacamos que como consecuencia de la política de formación de tarifas dispuesta por las reformas, se registró un aumento considerable en el valor de las mismas. Mientras que para el período 1991-2000, el crecimiento de la tarifa para los usuarios residenciales fue del 121, 1%, para los grandes usuarios fue sólo del 7%, lo cual refleja el carácter asimétrico del impacto de la evolución tarifaria en el periodo de la convertibilidad.

La evolución del aumento se vio potenciada por el aumento del valor en boca de pozo del 28,4% aplicado por las petroleras una vez liberalizado el segmento de la producción. (Aspiazu, D., Schorr, M., 2001: 13).

La asimetría del impacto tarifario en favor de los grandes usuarios, sumado al carácter oligopólico de los sectores gasífero y eléctrico inducen a pensar que este esquema generó una transferencia de ingresos a favor de la concentración del capital de las empresas participantes en toda la cadena, en detrimento de los usuarios residenciales, situación que explica el crecimiento de la rentabilidad de las empresas<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup>Hasta la llegada de la Ley 24.065 de Régimen de la Energía Eléctrica (sancionada en diciembre de 1991), el sistema eléctrico mantenía la lógica de monopolio integrado verticalmente. Las empresas participaban en los distintos eslabones de la cadena, ya sea generación, distribución como transporte de la energía eléctrica. Este esquema permitía la toma de decisiones centralizada en el Estado como cabecera de la planificación y aplicación de las políticas públicas.

<sup>5</sup> Mercado que surge a partir de la segmentación de la cadena dispuesta por la reforma del sector.

<sup>6</sup> Al respecto de la rentabilidad de las distribuidoras y transportistas de gas, siguiendo a Schorr y Azpiazu: “La rentabilidad promedio para el período bajo estudio de aproximadamente el 17%; porcentual que se eleva a más del 38%

La reestructuración del sistema energético mostró sus límites hacia finales de la década de 1990 luego de una seguidilla de cortes y el apagón histórico de febrero de 1999 que duró quince días y afectó a doscientos mil usuarios terminó con la idea de la “privatización modelo” que se había pretendido instalar (Página 12, 21/02/1999). Afloró en cambio una demanda de la sociedad que culpaba tanto a las empresas como al gobierno, solicitando revisar los contratos de concesión de las primeras<sup>7</sup>. Al tiempo que se conocían algunos datos en cuanto a la relación entre la tasa de inversión y la de retorno de algunas distribuidoras:

*“Por operar en mercados monopólicos con elevadas tarifas (el ajuste más reciente ha sido, casualmente, el anunciado para la luz, con un aumento promedio del 7%) la relación utilidad sobre ventas de las privatizadas trepa al exagerado 12,1%, mientras que para el resto de las empresas más importantes del país es de apenas el 0,8%” (Página 12, 20/02/1999).*

En su conjunto, este fue el cuadro de situación, atravesado por la implosión de la crisis del 2001. Una de cuyas derivaciones fue la redacción de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario del año 2002 (Ley 25.561). Esta ley habilitó la desindexación, pesificación y congelamiento de las tarifas de los servicios públicos.

### **El rol del Estado en el acceso a la energía: política de precios y de inversión entre 2002 y 2015.**

Como mencionamos con anterioridad, a partir del 2002 la primera medida que marcó un punto de inflexión en la política tarifaria es la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, mediante la cual se desindexaron, pesificaron y congelaron las tarifas. Estos cambios implementados paralelamente a una devaluación significaron un aumento de costos de generación con impacto directo en las empresas distribuidoras, al tiempo que impidieron trasladar los mismos a las tarifas mediante la eliminación del “passthrough”.

A partir del 2003 se implementó desde el Estado una política de intervención en la determinación de los precios de la cadena gasífera y eléctrica. Por un lado, la Resolución 240/2003 de la Secretaría de Energía estableció un precio tope al abastecimiento de la energía eléctrica (\$120/MWh) y a través de la Resolución 1434/2004 del Ministerio de Economía dispuso un precio estacional de referencia

---

en el caso de las dos transportistas, y al 11% en el de las ocho distribuidoras analizadas” (2001: 17). Este nivel de rentabilidad contrastó con los márgenes “razonables” de ganancia de las empresas en el plano internacional.

<sup>7</sup>“Según una encuesta de Catterberg y Asociados publicada en Página 12 el 21 de febrero de 1999: El apagón provocó en los ciudadanos una postura casi unánime: el 92% es partidario de revisar los contratos de privatización firmados por el Estado con las empresas de servicios públicos, y sólo el 5% mantendría las cláusulas como ahora. Es el dato más abrumador de una encuesta exclusiva para Página/12 realizada ayer. Otra clave ilustrativa del estado de ánimo es la respuesta que coloca por igual al Gobierno y a Edesur como principales responsables del corte más largo de los tiempos modernos.” Página 12, 21/02/1999.



(“precio sancionado”).<sup>8</sup> Por otro lado, el Decreto 181/2004 reguló el precio de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), percibido por las productoras, facultando a la Secretaría de Energía a acordar el precio con las mismas.

Esta nueva política de precios, caracterizada por la apuesta a dinamizar el mercado interno, contuvo los precios de la energía lo cual permitió, por un lado, el ingreso de nuevos usuarios al sistema, representando una ampliación significativa de la demanda total. De acuerdo a los datos del balance anual publicado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) la demanda total pasó de ser de 92.388 GWh en 2005 a 132.100 GWh en 2015 representando un incremento del 43%.

El esquema tarifario regulado que implicó un ascenso progresivo de la demanda, por el lado de la oferta, de acuerdo a lo expresado por las concesionarias (Memorias y Balances de Edenor y Edesur), significó un achicamiento en los márgenes de rentabilidad. La diferencia entre los precios reales derivados de los costos de generación y los precios sancionados originó déficits operativos en las distribuidoras que incrementaron año a año y fueron cubiertos mediante subsidios del Estado Nacional. Este mecanismo que tuvo por objetivo garantizar el abastecimiento de energía eléctrica a una demanda creciente, hizo las veces de paliativo con respecto al funcionamiento de las empresas y se intensificó en los últimos cinco años transformándose en un problema estructural en las cuentas públicas (CEPA, 2015).

Otro punto de debate se abre con respecto a la inversión. Para graficarlo, de los balances de la empresa Edenor se desprende que la misma atribuyó la persistencia de un estado de déficit operativo y endeudamiento<sup>9</sup> con entes gubernamentales y semi gubernamentales como CAMMESA (empresa que regula el Mercado Eléctrico Mayorista) al congelamiento tarifario.<sup>10</sup> Y asimismo, a pesar de sus balances netos positivos, la empresa sostuvo que los mismos son insuficientes para implementar planes de reinversión (Edenor, 2015).

En simultáneo, dado el estado de insuficiencia argüido por las empresas distribuidoras, el Estado se transformó en el principal inversor en infraestructura. El Plan Energético Nacional 2004-2019 fue la gran apuesta en materia de política energética de los tres gobiernos del kirchnerismo. Se trató de un

---

<sup>8</sup> El precio estacional de referencia es el que se tiene en cuenta para calcular el valor de la tarifa y se reajusta trimestralmente de acuerdo a los costos registrados por la dinámica fluctuante de la oferta y la demanda en el trimestre anterior.

<sup>9</sup> El monto adeudado a CAMMESA al cierre del balance 2015 asciende a \$2.735 millones.

<sup>10</sup> “(...) debido al déficit operativo que tuviera la Sociedad en los últimos años consecuencia de la divergencia en la evolución de sus ingresos y egresos resultantes del congelamiento tarifario y el incremento de los costos de explotación e inversión, la Sociedad se vio en la necesidad de tomar medidas de emergencia, entre las cuales se encontraron postergar los pagos debidos a CAMMESA por la energía adquirida en el Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”), dejar de pagar las sanciones que se le imponían por el deterioro del nivel de calidad de servicio y finalmente la aceptación de mutuos para inversiones y pagos de salarios entre otras fuentes de financiamiento disponibles.” (Memoria y Balance Edenor, 2015)

plan de inversión que sumó un total de \$146.000 millones de pesos<sup>11</sup>, de los cuales casi el 80% correspondieron a inversiones públicas. Representó un cambio paradigmático respecto del rol que debía tener la energía en un contexto de crecimiento económico y aumento de la demanda interna. De este modo, el sistema energético se pensó fundamentalmente para alimentar la demanda de los distintos actores de consumo, atendiendo a las necesidades tanto sectoriales como regionales.

Seguramente, la de mayor envergadura, fue la finalización de las obras en hidroeléctrica Yacretá, cuya capacidad de generación (1.325 MW) cubre alrededor del 20% de la demanda de energía eléctrica. El arduo recorrido que atravesó desde el inicio de su construcción en 1983, hasta la culminación de las obras necesarias para que la central opere a su máxima potencia en 2011, la convierten en el símbolo del derrotero de la política energética, llevada a cabo por distintos gobiernos de distintos signos políticos y visiones opuestas acerca del rol de la inversión pública en el sistema energético. Además, se destacan las obras creadas a partir del Plan de Reactivación Nuclear Argentino lanzado en 2006<sup>12</sup>.

En materia de obras destinadas a mejorar el eslabón de distribución eléctrica, se destaca la incorporación de nuevas Líneas de Alta y Extra Alta Tensión (60% más que en 2003) y la incorporación de diez provincias al Sistema Argentino de Interconexión (SADI)<sup>13</sup>. Este punto es de vital importancia en relación al diseño de un sistema más robusto de distribución eléctrica que garantizó el abastecimiento energético de regiones y hogares que se hallaban hasta este momento en un estado de precariedad y vulnerabilidad al no tener el acceso energético asegurado.

Este proceso de inversión generó cambios positivos en cuanto a accesibilidad energética que fueron contundentes. Por un lado el consumo eléctrico industrial aumentó 43% respecto al 2003, en tanto que el consumo en comercios se incrementó alrededor de un 128% respecto al mismo año. Por su parte, los usuarios residenciales, incrementaron el consumo energético en un 47% (De Dicco, 2014). Esto nos lleva a pensar en el vínculo directo entre el acceso a la energía y la dinamización de economías enteras.

Sin embargo, un punto débil en el desempeño del sistema energético fue la adopción de estrategias de generación eléctrica para el sostenimiento de la oferta, que tendieron a profundizar la

---

<sup>11</sup>En materia de generación eléctrica, se incorporaron al parque generador unos 11.590 MW (significó un incremento de un 65% respecto al 2003) proveniente de fuentes termoeléctricas, hidroeléctricas y nucleoelectrica, a través de diversas obras de ampliación y construcción de nuevas. Datos al 2014 (De Dicco, 2014).

<sup>12</sup>El principal objetivo del Plan de Reactivación Nuclear fue el de renovar y reactivar el desarrollo de la energía nuclear, se destacan las obras de aumento de potencia de la Central Nuclear Atucha I, la creación de la Central Nuclear Néstor Kirchner (ex Atucha II) y el Programa de Extensión de Vida de la Central Nuclear Embalse, que extendió la vida útil por unos 30 años y aumentó su potencia en unos 35 MW (De Dicco, 2014)

<sup>13</sup>El Sistema Argentino de Interconexión (SADI) es una extensa red de líneas de alta y extra alta tensión que transportan la electricidad producida por las generadoras hasta los centros de consumo urbanos y los parques industriales. Hasta la puesta en marcha del plan, diez provincias permanecían desconectadas del SADI así como distintas regiones entre sí. En la medida en que el mismo fue avanzando, logró incorporar a las provincias de Chubut, Santa Cruz, San Juan, La Rioja, Formosa, Chaco, el norte de Santiago del Estero, Jujuy, Salta y el sur de Mendoza. Al mismo tiempo se vincularon las regiones eléctricas Comahue-Cuyo, NEA-NOA y la Patagonia (De Dicco, 2014).

dependencia del gas natural<sup>14</sup>. En este sentido la preponderancia de las centrales termoeléctricas explica el 72% del aumento de la potencia instalada (Goldstein, Kulfas, Margulis, Zack, 2016).

La dependencia del gas natural sumada a la contracción de su producción, que se observa marcadamente (20% entre el 2004 y el 2013) a partir del 2008, tuvo un impacto negativo en la balanza comercial debido a las necesidades de importación para abastecer la demanda cada vez mayor (Goldstein, Kulfas, Margulis, Zack, 2016). Una de las respuestas más relevantes a este escenario fue la decisión estatal de reestatizar el 51% de las acciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

Mientras que en el segmento de la generación observamos un predominio de las centrales termoeléctricas y la consecuente creciente necesidad de importación de gas natural y gas natural licuado. En el segmento de la distribución el Estado implementó variados instrumentos de transferencia de ingresos, adicionalmente a los subsidios, dirigidos a realizar inversiones de mantenimiento y ampliación de la infraestructura para sostener la calidad del servicio público por el lado de la oferta. Entre ellos, por mencionar algunos casos, se destacan el Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución Eléctrica, el Programa para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y, en el caso de la distribución de gas el Decreto 180/2004 que crea el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de gas.

#### *Iniciativas estatales de incentivo a la inversión.*

Mediante la Resolución 347/2012 del Ente Nacional de Regulación de la Electricidad (ENRE) hubo un intento por parte del Estado de incentivar la inversión en materia de distribución eléctrica mediante la creación de un fideicomiso, llamado Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución Eléctrica (FOCEDE), compuesto por recursos provenientes de un incremento fijo en la tarifa diferenciado para cada categoría de usuario. De acuerdo con el Artículo 3 de la misma norma, los importes percibidos tendrían como destino exclusivo la ejecución de obras de infraestructura y mantenimiento de instalaciones de cada concesionaria. La participación de las empresas distribuidoras en el fideicomiso quedaba sujeta a la previa presentación de un plan de obras (Art. 5).

En el año 2014 la no cumplimentación de las obligaciones establecidas para las empresas distribuidoras por la citada resolución y habida cuenta de un fondo remanente para tal función, el Ministerio de Planificación Federal de la Administración Pública y Servicios resuelve por

---

<sup>14</sup>De acuerdo a datos de Cammesa(2015) la generación térmica de energía paso de ser 39.466 GWh en el año 2003, representando un 45,6% del total de generación para ese año, a 86.625 GWh en el año 2015 representando un 63,2% del total.

Resolución 3/2014 que las inversiones a realizar con “los fondos proveniente del FOCEDA serán decididas por la Subsecretaría de Control de Gestión de ese Ministerio” (Art. 1).

Finalmente, al asumir el nuevo gobierno se decidió la eliminación del Fondo (Resolución 7/2016 Ministerio de Energía y Minería) sin establecer ningún plan de obras adicional.

La misma modalidad de creación de fideicomiso destinada a la inversión fue implementada en el 2004 en el sector de distribución y transporte de gas, mediante el Decreto 180/04 de “Régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de la normalización del servicio público”. El objetivo del mismo fue la financiación de obras de expansión mediante cargos tarifarios a pagar por los usuarios, programas especiales de crédito acordados con organismos e instituciones nacionales e internacionales y otros fondos específicos con exclusión expresa de la participación de recursos provenientes del Estado Nacional.

Finalmente, si bien no se trata de una medida destinada a la inversión directa porque apunta fundamentalmente a la demanda, el programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía cobró importancia porque tendió a incentivar el ahorro en el consumo energético residencial, industrial<sup>15</sup> y comercial, al tiempo que posibilitó la transferencia de recursos a las empresas distribuidoras.

El sistema se basaba en los cargos tarifarios comparados interanualmente y bonificaba o penalizaba a los usuarios de un mismo segmento según ahorrasen o se excediesen en el consumo contrastado con el mismo mes del año anterior.

### **“Emergencia del Sector Eléctrico Nacional” El impacto del aumento de las tarifas**

En el marco de la declaración de “Emergencia del Sector Eléctrico Nacional” (Decreto 134/2015), el Ministerio de Energía y Minería en enero del 2016 modificó los precios de referencia del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) encareciendo los costos de distribuidores y transportistas con el objetivo de atraer inversiones (Res. 6/2016). Además se establecieron nuevos cuadros tarifarios para los usuarios del área metropolitana de Buenos Aires (Res. 7/2016), lo cual se trasladó al interior del país mediante decisiones provinciales.

Sumado a ello, el Ministerio de Energía y Minería dictó la Resolución 28/2016, que estableció el incremento del precio de la producción del gas en boca de pozo y el aumento de los valores de transporte y distribución. Esta medida cobró una dimensión mayor dado el alto grado de incidencia del gas en la matriz energética.

Ello, sumado al sostenimiento parcial de los subsidios sugiere una transferencia importante de ingresos a las empresas distribuidoras por parte del Estado, el cual por otra parte no ha visto reducido en la misma magnitud sus niveles de déficit fiscal en materia de energía. A modo de

---

<sup>15</sup> En particular, las industrias debían presentar un plan de ahorro en el consumo energético que no implicase una reducción en su actividad productiva.

ejemplo, en el mes de mayo de este año, CAMMESA recibió de parte del Estado Nacional \$35.680 millones, representando un 84% del total asignado en concepto de subsidio para el sector energético para los primeros cinco meses de este año. Esto implicó una reducción del 11% interanual del presupuesto (ASAP, 2016).

#### *Impacto del ajuste tarifario en los usuarios.*

Según datos de CIFRA (2016), estas modificaciones significaron un aumento en la factura de los usuarios del Área Metropolitana de Buenos Aires de entre cuatro y seis veces dependiendo del segmento de consumo del usuario. El salario mínimo no aumentó en la misma medida; a enero del 2016 el mismo se fijó en \$6.060 mientras que el aumento a junio del mismo año fue de \$6.810<sup>16</sup>, representando un incremento del 12,37%<sup>17</sup>. Teniendo en cuenta que entre los distintos segmentos, el 85% de los usuarios residenciales consume hasta 1000 KW/h (CIFRA, 2016), en promedio la factura de luz pasó de costar \$89 en 2015 a \$481 luego de la modificación del cuadro tarifario, lo cual representó un aumento del 440%. Una rápida comparación arroja que si en 2015 la tarifa de luz representaba un 1,46 % del salario mínimo, a junio del 2016 trepaba a 7,06%.

Al mismo tiempo, un breve análisis del impacto en el sector productivo en la misma zona del AMBA operada por Edesur, demuestra que el impacto en comercios chicos ha sido del 287% de aumento, para los medianos 356%, mientras que para los comercios grandes el incremento fue de 324%. Por su parte para el sector industrial, el impacto para el segmento de la pequeña industria fue de 279%, para los medianos 297%, finalmente para la gran industria implicó un 463% de incremento (CIFRA, 2016).

#### **Tarifazos y debates: el acceso al servicio público, según la justicia.**

La declaración de Emergencia del Sector Eléctrico Nacional abrió interrogantes acerca de los posibles impactos que pueda generar en términos económicos como en el derecho al acceso, e inició una discusión que con el transcurrir del tiempo fue el centro de debate en todos los ámbitos de la vida social y política del país.

A las Resoluciones del Ministerio de Energía por el aumento tarifario en el servicio de luz, se le sumó las nuevas disposiciones en el servicio de gas, las Resoluciones 28/2016 y 31/2016, mediante las cuales se dispuso el incremento de los tres componentes que conforman la tarifa de gas.

---

<sup>16</sup>Datos del Ministerio de Trabajo de la Nación. Ver <http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/Bel/index.asp> (última visita 1-10-2016)

<sup>17</sup> Si bien debe tenerse en consideración que para el caso del empleo registrado las negociaciones paritarias no arrojaron cierres homogéneos para todos los convenios y la mayoría acordó aumentos por encima del 20%.

Además, se encomendó al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a llevar adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral y efectuar el incremento transitorio de tarifas, entre otras medidas.

La trayectoria social y política fue seguida por la acción judicial que culminó con una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que anuló el incremento tarifario de gas para los usuarios residenciales dejando la puerta abierta a nuevos litigios desde los sectores industriales, quienes iniciaron posteriormente las demandas pertinentes<sup>18</sup>.

Resulta importante detenernos en el recorrido de la disputa por el incremento tarifario en el servicio de gas, que hizo del escenario judicial un escenario privilegiado por sobre el político para dirimir y finalmente dar resolución a la cuestión. Un aspecto novedoso entre los argumentos esgrimidos por las distintas sentencias es la interpretación del aumento de las tarifas de gas como una cuestión violatoria del Derecho Humano “al acceso a la energía”, contemplado en la Constitución Nacional y en Tratados Internacionales, que obstaculiza el derecho al trabajo y al ejercicio de actividades comerciales e industriales, y que contradice la normativa vigente que contempla a la audiencia pública como requisito previo a toda modificación en el régimen tarifario del servicio público de gas.

Luego de que un gran número de fiscales federales se expidieran en gran parte del país en distintas causas a favor de la suspensión cautelar con el argumento de haberse omitido la realización de la audiencia pública establecido por la ley 24.076 de Gas Natural. La sentencia emitida por la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó, por un lado confirmó la sentencia emitida por la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata declarando la nulidad de las resoluciones mencionadas y ordenando que el cuadro tarifario del servicio de gas se retrotrajera al 31 de marzo de 2016. Por otro lado, rechazó el recurso extraordinario de apelación interpuesto por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Entre los fundamentos de la sentencia se destaca que el aumento tarifario afecta el acceso de usuarios al servicio de gas, poniendo en juego Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Nacional y en Instrumentos Internacionales. Así, “se involucra la protección del derecho de toda persona a un nivel de vida adecuada para sí y su familia, que comprende la alimentación y vivienda

---

<sup>18</sup> La Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios Asociación Civil (APYME), que nuclea a pequeños y medianos industriales, comerciantes, cuentapropistas, profesionales, afectados con las Resoluciones 28/2016; 31/2016;99/2016;129/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resoluciones N° 3725/2016 e 3843/2016 de ENARGAS, que impusieron a partir del 1/4/2016 un incremento tarifario del servicio público del gas, exigieron una medida cautelar que suspenda la aplicación del mismo para todas las medianas y pequeñas empresas del país hasta la realización de las audiencias públicas conforme al marco legal. La medida cautelar fue concedida por el Juzgado Federal de Córdoba N° 3, el 27 de septiembre del 2016.

Entre sus fundamentos argumentó que el incremento tarifario viola los artículos 42 y 75 incisos 19, 22 y 23 de la Constitución Nacional y de la Ley regulatoria del suministro del gas natural. Por lo tanto lo consideró excesivo, abusivo, falto de proporcionalidad con lo que se venía pagando previo al aumento, desconociendo la necesidad empresarial de previsibilidad en materia de gastos, costos y fijación de precios de producción.

adecuados, así como una mejora continua de existencia (art 14 bis y 75, inc. 22, Constitución Nacional; art. 11, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y art. 11, Protocolo de San Salvador)”<sup>19</sup>.

Además, basándose en la Observación General nro. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en razón del derecho a la vivienda adecuada comprende: “d) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura (...) ciertos servicios indispensables para la salud, seguridad, la comodidad y la nutrición (...) acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado (...)”<sup>20</sup>.

Por otra parte alude al derecho al trabajo y a desarrollar toda actividad de industria y comercio. Amparándose en el art.14, 14 bis y 75, inc. 22, de la Constitución Nacional, hace hincapié en la necesidad de garantizar el acceso al servicio básico de gas en tanto es un elemento fundamental para el desarrollo y continuidad económica de empresas pequeñas y medianas, pequeños comerciantes y cooperativas, ya que son estos los sectores más vulnerables y afectados de la economía, y en las cuales se concentra el grueso de los puestos de trabajo.

Sobre las Audiencias Públicas, la sentencia va más allá de las mismas como un acto de procedimiento formal. Las mismas se constituyen en una instancia de participación colectiva y democratización de las decisiones sobre cuestiones tan sensibles a la calidad de vida de la población como es el estado de los servicios públicos. Son una instancia indispensable previa toma de decisiones y el contenido de las mismas involucra la totalidad de los elementos que constituyen la estructura tarifaria, el precio del gas (Punto de Ingreso al Sistema de Transporte la cual significa el 70% del precio de la tarifa), la tarifa de transporte y la tarifa de distribución.

Finalmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en consonancia con esta línea argumental falló a favor de la nulidad de las resoluciones, entre sus considerandos sostuvo que: “El Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (Parlamentario, 2016).

## **Conclusiones**

Este trabajo se propuso volver la mirada hacia los dos modelos de crecimiento de los últimos veinticinco años con el objetivo de rescatar los antecedentes más significativos en cuanto a políticas

---

<sup>19</sup> Procuración General de la Nación

<sup>20</sup> Procuración General de la Nación

de precios, inversión y las transformaciones intersectoriales en la cadena que determinaron ganadores y perdedores en materia de rentabilidad empresarial y capacidad de presión.

A modo de síntesis pudimos observar que el sistema energético presenta características vinculadas con los dos modelos de crecimiento específicos abarcados e identificar las continuidades y rupturas más relevantes. En cuanto a las primeras, observamos que en términos estructurales el mapa de actores no se modificó, ya que los sectores gasífero y eléctrico se rigen por la segmentación generada bajo el proceso de reestructuración de la década de 1990.

En relación al establecimiento de las tarifas encontramos dos mecanismos con características sustancialmente diferentes. El esquema resultante de los procesos de reestructuración/privatización, fue el de tarifas dolarizadas, ligadas al costo del gas en boca de pozo e indexadas a la inflación estadounidense. Al ser ésta mayor que el aumento de precios locales se convirtió en una fuente de rentabilidad para las empresas distribuidoras y transportistas. Adicionalmente, el llamado “passthrough” mediante el cual se trasladaban los aumentos de los costos de generación a las tarifas, impactó en los distintos segmentos de consumidores de forma asimétrica. Para el período 1991-2000, el crecimiento de la tarifa para los usuarios residenciales fue del 121, 1% mientras que para los grandes usuarios fue sólo del 7%.

Por el contrario, el esquema que se generó a partir de la Declaración de Emergencia Pública en el año 2002 y las sucesivas decisiones en materia de precios que se aplicaron en el segmento de gas como de distribución eléctrica transformó el peso relativo de los actores de la cadena energética, en paralelo con el mayor protagonismo que cobró el Estado estableciendo el congelamiento de las tarifas, precios topes y eliminación del “passthrough”. Estas medidas generaron una ruptura con el esquema previo al tiempo que dio lugar a tensiones intersectoriales y endeudamiento por parte de las distribuidoras.

Además de estos cambios, el rol del Estado también se convirtió en el garante del sostenimiento del valor de las tarifas mediante la aplicación de subsidios con el objetivo de promover el acceso a la energía a una demanda tanto residencial como industrial en constante crecimiento; y además, se transformó en el actor protagónico en la inversión de infraestructura energética mediante la implementación del Plan Energético 2004-2019 y la instrumentación de mecanismos alternativos a la inversión directa, como la creación de fideicomisos. Entre ellos, el FOCEDE que consistió en un leve aumento de la tarifa, destinado a aliviar la carga de costos de las empresas y permitir la concreción de obras necesarias de renovación y ampliación de la red de distribución, como respuesta a la ampliación de la demanda. La no utilización de los fondos por parte de las empresas con el fin pactado derivó en la decisión del Estado de asumir esa tarea y quitársela a las empresas correspondientes. Esta experiencia cuestiona el argumento esgrimido repetidamente por las



empresas que relaciona el aumento de la tarifa con un nivel mayor de inversión y demuestra que dicha relación no se da de manera automática sin existir la predisposición empresarial de por medio. La discusión en torno a la política de precios sobre la energía adquirió importancia en términos de accesibilidad a la misma como un derecho esencial para la vida digna. En el caso de los hogares, la batería de inversiones estatales del kirchnerismo amplió considerablemente el acceso y la incorporación al SADI de las regiones del país que se encontraban aisladas, todo lo cual contribuyó a garantizar el acceso regular y constante de energía.

En contraposición, queda por ver si las políticas actuales implican en concreto una reducción del consumo. La posición estatal actual presenta contrastes respecto a la que asumió en el 2002: mientras que en ese año, frente a la salida de la Convertibilidad y la posterior devaluación, el congelamiento tarifario estuvo directamente dirigido a proteger a los usuarios (evitando que absorbieran los costos en un clima de crisis económica generalizado). En la actualidad, luego de diez años de crecimiento económico ininterrumpido la propuesta, frente a una devaluación abrupta que impactó en todas las áreas de la economía, es el aumento de las tarifas desentendiéndose el Estado de las graves consecuencias de trasladar los costos a los usuarios. Al respecto pudimos constatar a través de los fallos judiciales una visión sobre la provisión de los servicios públicos que contempla el acceso a la energía como un derecho que hace a la calidad de vida y al desarrollo de la actividad industrial y comercial.

Al respecto del entramado productivo, tanto los esquemas tarifarios dispuestos en la década de 1990 como una probable efectivización del aumento de las tarifas en la actualidad, ponen al descubierto que una visión sectorizada del sistema energético que solo centre su atención en las metas de cuentas empresariales y nacionales superavitarias, no atiende a los impactos socioeconómicos que genera la modificación en las estructuras de costos tanto de las industrias, fundamentalmente las pequeñas y medianas que no pueden asumirlos tornándose inviables, como en las familias que ven reducido su poder adquisitivo. Más grave aún resultaría que el ajuste soportado por las industrias y los hogares no reditúe en una reversión del déficit fiscal, teniendo en cuenta que los subsidios a las empresas distribuidoras continúan vigentes parcialmente significando en su conjunto una transferencia de recursos de la sociedad y el Estado al capital privado.

## **Bibliografía**

- i. “El fallo completo de la Corte Suprema sobre las tarifas”. (2016, 18 de agosto). El Parlamentario.com. Recuperado de <http://www.parlamentario.com/noticia-94089.html>
- ii. “Ya se beneficiaron mucho” (2002, 26 de enero) *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-1215-2002-01-26.html>

- iii. Agencia Internacional de Energía. Rescatado de <http://www.worldenergyoutlook.org/media/weoweb site/2008-1994/weo2004.pdf>
- iv. Agencia Internacional de Energía. Rescatado de <http://www.iea.org/> Última visita: 20/07/2016
- v. Azpiazu, D. Bonofiglio, N., y Nahón, C. (2008) Agua y energía: mapa de situación y problemáticas regulatorias de los servicios públicos en el interior del país. 1a ed., Buenos Aires: FLACSO
- vi. Azpiazu, D., Schorr, M.. “Desempeño reciente y estructura del mercado gasífero argentino: asimetrías tarifarias, ganancias extraordinarias y concentración del capital.” En: *Desempeño reciente y estructura del mercado gasífero argentino: asimetrías tarifarias, ganancias extraordinarias y concentración del capital*. Azpiazu D., Schorr, M. (2001) FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Argentina.
- vii. Bernal F., Sabatella I.y De Dicco R. (2014) Ex Secretarios de Energía bajo la lupa. ¿Quiénes son, qué hicieron y a quiénes representan los críticos energéticos del kirchnerismo? CABA. Planeta
- viii. CAMMESA, Informe Anual 2015. Recuperado de <http://portalweb.cammesa.com/documentos%20compartidos/informes/informe%20anual%202015.pdf> . Última visita 03/10/2016.
- ix. Centro de Investigación y Formación de la República Argentina: Informe temático. Aumento en las tarifas de los servicios públicos. Abril, 2016.
- x. CEPAL: Pistonesi, H. “Energía y Desarrollo Sustentable en América Latina y el Caribe: Guía para la Formulación de Políticas Energéticas (Segunda Versión)” Naciones Unidas, Santiago de Chile, diciembre de 2003.
- xi. Corte Suprema de Justicia de la Nación. FLP 8399/2016/CSI “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ el Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo.” Buenos Aires, 18/08/2016. Recuperado de <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7327882>
- xii. De Dicco, R.(2014), Resultados del Plan Energético Nacional, período 2004-2014.
- xiii. Decreto 134/2015 .Emergencia del Sector Eléctrico Nacional. Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As., 17 de diciembre de 2015.
- xiv. Dirección de Análisis Fiscal: Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP): "Informe de Ejecución Presupuestaria de la Administración Pública Nacional". Mayo, 2016.

- xv. Ferreira P, “Si Edenor asume el control de Edesur todo quedará en familia” (1999, 20 de febrero). *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-20/pag04.htm>
- xvi. Goldstein, Kulfas, Margulis, Zack, “Efectos macroeconómicos del sector energético en la Argentina en el período 2003 -2014”. *Realidad Económica*, N° 298, 2016.
- xvii. Granovski, M. “Con los conceptos muy claros” (1999, 21 de febrero). *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-21/pag03.htm>
- xviii. Ley 23. 696. Reforma del Estado. Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As., 23 de agosto de 1989.
- xix. Ley 23.697. Emergencia Económica. Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As., 25 de septiembre de 1989.
- xx. Ley 24. 065. Ley de Régimen de la Energía Eléctrica Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As., 16 de enero de 1992
- xxi. Ley 25. 561. Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As., 7 de enero de 2002.
- xxii. Lipcovich, P.: “Todo sea para abaratar costos” (1999, 20 de febrero) *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-20/pag05.htm>
- xxiii. Natanson, J. “Edesur, un modelo de energía” (1999, 21 de febrero). *Página 12* Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-21/pag07.htm>
- xxiv. Pasquini Durán, J.M.: “Oscuridades” (1999, 20 de febrero) *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-20/pag02o1.htm>
- xxv. PNUD, Desarrollo Humano. Informe 1990 (1990). Tercer Mundo Editores. Bogotá
- xxvi. Poder Judicial de la Nación, Juzgado Federal de Córdoba N° 3. 32440/2016 “ASAMBLEA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS ASOCIACION CIVIL (APYME) c/ ESTADO NACIONAL Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986”. Córdoba, 27/09/2016. Recuperado de [http://www.juschubut.gov.ar/images/centro-juris/iurisletter/pdf/gas\\_pymes.pdf](http://www.juschubut.gov.ar/images/centro-juris/iurisletter/pdf/gas_pymes.pdf)
- xxvii. Procuración General de la Nación. FLP 8399/2016/CSl. Buenos Aires, 17/08/2016. Recuperado de <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7327881>
- xxviii. Resolución 6/2016. Ministerio de Energía y Minería. Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As, 27 de enero de 2016
- xxix. Resolución 7/2016. Ministerio de Energía y Minería. Boletín Oficial de la República Argentina, Bs. As, 28 de enero de 2016.
- xxx. Resolución ENRE 0003/2014. (no publicada en B.O.) , martes 7 de enero de 2014, p. 7

- xxxi. Resolución ENRE 0347/2012. Boletín Oficial n° 32.530, martes 27 de noviembre de 2012, p. 13.
- xxxii. Rodríguez, C. “El poder de las tinieblas” (1999, 20 de febrero). *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-20/pag03.htm>
- xxxiii. Zaiat, A. “Y se hizo la luz” (1999, 20 de febrero). *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-20/pag13o1.htm>
- xxxiv. Zlotnik, C. “No solo se paga con dinero” (1999, 21 de febrero). *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-21/pag05.htm>